

MINISTERIO DE EDUCACION

ACUERDO MINISTERIAL NÚMERO 275-2020

GUATEMALA, 28 DE ENERO DE 2020

Guatemala, C. A.

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política de la República de Guatemala, establece que son funciones de los Ministros de Estado, ejercer jurisdicción sobre todas las dependencias de su ministerio; así como, dirigir, tramitar y resolver todos los negocios relacionados con su ministerio.

CONSIDERANDO:

Que, corresponde a la Autoridad Superior, aprobar los contratos y prórrogas que se celebren en aplicación de la Ley de Contrataciones del Estado.

CONSIDERANDO:

Que, la Dirección General de Evaluación e Investigación Educativa -DIGEDUCA- ha solicitado la aprobación de la prórroga del Contrato Administrativo número: DIGEDUCA-21-2019-L, suscrita el 10 de enero de 2020, por la Licenciada Luisa Fernando Müller Durán, en calidad de Directora de la Dirección General indicada, en representación del Ministerio de Educación y el Licenciado José Otoniel Arana Valenzuela, en calidad de Presidente del Consejo de Administración y Representante Legal de la entidad denominada: ARANA, CARRILLO SERVICIOS DE VIGILANCIA PROFESIONAL, SOCIEDAD ANÓNIMA, para la continuidad en la prestación de SERVICIOS DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA SOLICITADOS POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE EVALUACIÓN E INVESTIGACIÓN EDUCATIVA -DIGEDUCA-, específicamente lo relativo al LOTE NÚMERO 6, en la forma y condiciones que en la prórroga contractual se determinan.

POR TANTO:

En ejercicio de las funciones que le confieren los Artículos 194, literales a), f) e i) de la Constitución Política de la República de Guatemala; 27, literales a), c) y m) y 33 del Decreto número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo; 48 y 51 del Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado; 43 del Acuerdo Gubernativo número 122-2016, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y 3 del Acuerdo Ministerial número 179-2019 del Ministerio de Educación.

ACUERDA:

Artículo 1. Se aprueba la prórroga del Contrato Administrativo número: DIGEDUCA-21-2019-L, suscrita el 10 de enero de 2020, por la Licenciada Luisa Fernando Müller Durán, en calidad de Directora de la Dirección General de Evaluación e Investigación Educativa -DIGEDUCA-, en representación del Ministerio de Educación y el Licenciado José Otoniel Arana Valenzuela, en calidad de Presidente del Consejo de Administración y Representante Legal de la entidad denominada: ARANA, CARRILLO SERVICIOS DE VIGILANCIA PROFESIONAL, SOCIEDAD ANÓNIMA, para la continuidad en la prestación de SERVICIOS DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA SOLICITADOS POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE EVALUACIÓN E INVESTIGACIÓN EDUCATIVA -DIGEDUCA-, específicamente lo relativo al LOTE NÚMERO 6, en la forma y condiciones que en la prórroga contractual se determinan, como se refleja en el siguiente cuadro:

CONTRATO PRORROGADO	UNIDAD EJECUTORA	Monto Total por prórroga
DIGEDUCA-21-2019-L	DIRECCIÓN GENERAL DE EVALUACIÓN E INVESTIGACIÓN EDUCATIVA -DIGEDUCA-	Q.58,800.00

Artículo 2. El plazo de prórroga acordado es de TRES (3) MESES, contados a partir del 1 de enero al 31 de marzo de 2020.

Artículo 3. El presente acuerdo entra a regir inmediatamente.

COMUNÍQUESE

CLAUDIA PATRICIA RUIZ CASASOLA DE ESTRADA

HÉCTOR ANTONIO CERMEÑO GUERRA
VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN



PRÓRROGA DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO NÚMERO: DIGEDUCA-21-2019-L

En la ciudad de Guatemala, departamento de Guatemala, el diez (10) de enero de dos mil veinte (2020), comparecemos, por una parte, la Licenciada **LUISA FERNANDA MÜLLER DURÁN**, de cuarenta y seis (46) años de edad, casada, guatemalteca, Licenciada en Educación, con domicilio en el departamento de Guatemala. Me identifico con Documento Personal de Identificación (DPI), con Código Único de Identificación (CUI) número: dos mil quinientos treinta espacio catorce mil quinientos veintidós espacio cero ciento uno (2530 14522 0101) extendido por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la República de Guatemala. Actúo en mi calidad de Directora de la **DIRECCIÓN GENERAL DE EVALUACIÓN E INVESTIGACIÓN EDUCATIVA -DIGEDUCA-**, en adelante denominada simple e indistintamente como **DIGEDUCA**; cargo que acredito con fotocopias simples del Acuerdo Ministerial número DIREH guion cero cero setenta y siete guion dos mil nueve (DIREH-0077-2009), de fecha dos (2) de enero de dos mil nueve (2009) y de la certificación del acta número ocho guion dos mil nueve (8-2009), de fecha dos (2) de enero de dos mil nueve (2009), asentada en el folio número cero setecientos noventa y tres (0793) del Libro de Actas de hojas móviles número L dos dos mil ochocientos sesenta y cuatro (L2 2864), donde consta la toma de posesión del cargo aludido. Comparezco por delegación de la Autoridad Nominadora del **MINISTERIO DE EDUCACIÓN** que me fuera otorgada mediante Acuerdo Ministerial número ciento setenta y nueve guion dos mil diecinueve (179-2019), de fecha diecisiete (17) de enero de dos mil diecinueve (2019). Señalo como lugar para recibir notificaciones y/o citaciones en la sede de la **DIGEDUCA**, ubicada en Avenida Reforma, edificio Galerías Reforma, Torre II, octavo (8º.) nivel, ocho guion sesenta (8-60), zona nueve (9), de esta ciudad, oficinas ochocientos uno a ochocientos seis (801 a 806). Por la otra parte, el Licenciado **JOSÉ OTONIEL ARANA VALENZUELA**, de cincuenta y cinco (55) años de edad, soltero, guatemalteco, Administrador de Empresas, de este domicilio. Con Documento Personal de Identificación (DPI), con Código Único de Identificación (CUI) número: un mil seiscientos ochenta y cinco espacio ochenta y seis mil doscientos veintitrés espacio dos mil doscientos diez (1685 86223 2210) extendido por el Registro Nacional de las



Personas (RENAP) de la República de Guatemala. Actúo en mi calidad de Presidente del Consejo de Administración y Representante Legal de la entidad denominada: **ARANA, CARRILLO SERVICIOS DE VIGILANCIA PROFESIONAL, SOCIEDAD ANÓNIMA**, según lo acredito con fotocopia debidamente legalizada del acta notarial de mi nombramiento autorizada en la ciudad de Guatemala, el día doce (12) de noviembre de dos mil dieciocho (2018) por el Notario Oscar Navarro López, inscrito en el Registro Mercantil General de la República con el número quinientos cuarenta y ocho mil cuatrocientos ochenta y dos (548482), Folio cuatrocientos noventa y dos del Libro seiscientos noventa y nueve (699) de Auxiliares de Comercio. Mi representada está inscrita en el Registro Mercantil General de la República con número cuarenta y tres mil novecientos treinta y seis (43936), Folio quinientos sesenta y cinco (565), del Libro ciento treinta y siete (137) de Sociedades Mercantiles. Tiene asignado el Número de Identificación Tributaria dos millones cuatrocientos cincuenta y dos mil ochocientos treinta y tres guion uno (**2452833-1**) y es propietaria de la empresa mercantil denominada **SERVIPROSA**, inscrita en el Registro Mercantil General de la República con número doscientos treinta y ocho mil ochocientos cincuenta y dos (238852), Folio quinientos noventa y siete (597), del Libro doscientos (200) de Empresas Mercantiles, según lo acredito con fotocopia debidamente legalizada de la Patente de Comercio de Empresa, donde consta lo anteriormente consignado. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones o emplazamientos en: Lote veinticuatro (24), Manzana "M", sector nueve (9), Prados de Villa Hermosa, zona siete (7) del municipio de San Miguel Petapa, departamento de Guatemala. Ambos otorgantes manifestamos ser de los datos de identificación personal consignados previamente; que nos encontramos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; que tuvimos a la vista la documentación relacionada y que las representaciones que ejercitamos son suficientes para el otorgamiento del presente contrato, de conformidad con la Ley y a nuestro juicio. En lo sucesivo, según el orden de comparecencia, nos denominamos "EL MINISTERIO" y "LA CONTRATISTA". En la calidad con la que actuamos, por este acto celebramos **PRÓRROGA DE CONTRATO ADMINISTRATIVO** conforme las siguientes cláusulas:

PRIMERA. BASE LEGAL. El presente contrato se suscribe con base en los artículos 47, 48, 49 y 51 del



Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado; y 43 del Acuerdo Gubernativo número 122-2016, Reglamento de la precitada ley, así como cualquier otra disposición legal que sea aplicable. **SEGUNDA. ANTECEDENTES, JUSTIFICACIÓN Y OBJETO.** El día doce (12) de febrero de dos mil diecinueve (2019), las partes suscribimos el contrato administrativo número: **DIGEDUCA-21-2019-L**, para la prestación de **SERVICIOS DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA SOLICITADOS POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE EVALUACIÓN E INVESTIGACIÓN EDUCATIVA -DIGEDUCA-**, específicamente lo relativo al **LOTE NÚMERO SEIS (6)** del proceso identificado como L-001/2019-MINEDUC. Dicho contrato fue aprobado mediante Acuerdo Ministerial número quinientos noventa y siete guion dos mil diecinueve (597-2019), de fecha veintiséis (26) de febrero de dos mil diecinueve (2019). En la cláusula Vigésima de dicho contrato, con base en lo que para el efecto establece la Ley Contrataciones de Estado y su Reglamento, se acordó la posibilidad de prorrogar el plazo de prestación del servicio contratado, por una sola vez, a solicitud de la entidad contratante o por mutuo acuerdo de las partes, debiéndose justificar la necesidad, procedencia y conveniencia de la misma. En el presente caso, la necesidad, procedencia y conveniencia fueron expuestas por la **DIGEDUCA** por medio del Oficio 712/2019 Digeduca, de fecha once (11) de septiembre de dos mil diecinueve (2019), argumentando que dichos servicios son esenciales para mantener un ambiente seguro dentro de sus instalaciones y no pueden interrumpirse o dejar de prestarse sin consecuencias negativas para su funcionamiento, las partes acordamos formalizar la prórroga del plazo del contrato por **TRES (3) MESES adicionales**. Para ello, consta dentro del expediente, la solicitud de prórroga según Oficio número un mil ciento veintitrés guion dos mil diecinueve (1123-2019) de fecha dieciocho (18) de septiembre de dos mil diecinueve (2019) suscrita por el Doctor Oscar Hugo López Rivas, en calidad de Ministro de Educación y carta de fecha dos (2) de octubre de dos mil diecinueve (2019) suscrita por el Licenciado José Otoniel Arana Valenzuela, Representante Legal de "LA CONTRATISTA" donde se acepta continuar prestando los servicios bajo las mismas condiciones y características convenidas en el contrato original, a partir del **UNO (1) DE ENERO HASTA**


APARTE CARRILLO SERVICIOS DE
VIGILANCIA PROFESIONAL S.A.
SERVIPTROSA


MINISTERIO DE EDUCACIÓN
DIGEDUCA
GUATEMALA, C.A.

EL TREINTA Y UNO (31) DE MARZO DE DOS MIL VEINTE (2020). TERCERA. MONTO, FORMA DE PAGO Y PARTIDA PRESUPUESTARIA. **A) MONTO:** El monto total de la presente prórroga contractual asciende a la cantidad de **CINCUENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS QUETZALES EXACTOS (Q.58,800.00)**, por los tres (3) meses de prórroga del contrato referido, a razón de **diecinueve mil seiscientos quetzales exactos (Q.19,600.00)** como pago mensual y no podrá variar durante su vigencia, salvo en el caso que beneficie a los intereses del Estado. **B) FORMA DE PAGO:** Todo pago proveniente de esta prórroga será cubierto por "EL MINISTERIO" por mes vencido, en quetzales, mediante acreditamiento en la cuenta de depósitos monetarios que "LA CONTRATISTA" tenga registrada en la Tesorería Nacional y bajo las demás condiciones establecidas en el contrato original. **C) PARTIDA PRESUPUESTARIA:** El monto de la prórroga será pagado con cargo a la partida presupuestaria: dos mil veinte guion un mil ciento trece guion cero cero cero ocho guion ciento veinte guion cero uno guion cero cero guion cero cero cero guion cero cero dos guion ciento noventa y siete guion cero ciento uno guion once mil guion cero cero cero cero guion cero cero cero cero (2020-1113-0008-120-01-00-000-002-197-0101-11000-0000-0000), respaldada con la Constancia de Disponibilidad Presupuestaria del Requerimiento que consta en el expediente formado para el efecto. En caso excepcional podrá(n) hacerse pagos provenientes de este contrato con cargo a partidas que se creen o habiliten en el futuro para este concepto. CUARTA. **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.** Para que "EL MINISTERIO" pueda aprobar la presente prórroga de contrato y hacer pago alguno, **deberá contar previamente con la prórroga o el endoso de la Garantía de Cumplimiento** por un valor que represente el diez por ciento (10%) del monto total de la misma, que deberá incluir el Impuesto al Valor Agregado (IVA). Su vigencia, de conformidad con el artículo 69 de la Ley de Contrataciones del Estado, deberá ser exactamente igual a la prórroga del plazo contractual. Esta garantía respaldará exacta y fielmente las obligaciones a cargo de "LA CONTRATISTA", asimismo podrá hacerse efectiva si "LA CONTRATISTA" incumple con lo estipulado en cualquiera de las cláusulas de la presente prórroga contractual o del contrato original, en lo que sea aplicable. QUINTA. **EFFECTOS**



LEGALES. Las partes acordamos que, todas las cláusulas y estipulaciones del contrato original son aplicables a la presente prórroga contractual sin modificación alguna en lo que fuere pertinente. A la fecha, las partes hemos respetado dichas estipulaciones y así deberán seguirse respetando por los otorgantes.

SEXTA. NOTIFICACIONES. De conformidad con lo que establece la normativa legal, "EL MINISTERIO" deberá realizar todas las notificaciones y publicaciones que legalmente sean procedentes. **SÉPTIMA.**

APROBACIÓN. La presente prórroga contractual deberá ser aprobada mediante el Acuerdo Ministerial correspondiente. **OCTAVA. LECTURA Y ACEPTACIÓN DEL CONTRATO.** Los otorgantes, en forma

expresa, hacemos constar que hemos leído el presente contrato de prórroga y enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales lo aceptamos en todas y cada una de sus partes, ratificamos y firmamos en cinco (5) hojas de papel membretado del Ministerio de Educación tamaño carta, impresas únicamente en su anverso.



Licda. Luisa Fernando Müller Durán
Dirección General de Evaluación e
Investigación Educativa -DIGEDUCA
Ministerio de Educación



Lic. José Otoniel Arana Valenzuela
Presidente del Consejo de Administración y Representante Legal
ARANA, CARRILLO SERVICIOS DE VIGILANCIA PROFESIONAL, S. A.
(SERVIPROSA)



ENDOSO DE PRÓRROGA A LA PÓLIZA

C-2 715198

REFERENCIA:

POLIZA NO: 715198

FIADO: ARANA, CARRILLO SERVICIOS DE VIGILANCIA PROFESIONAL, S.A.

MONTO: Q.19,600.00 (DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS QUETZALES CON 00/100)

BENEFICIARIO: MINISTERIO DE EDUCACIÓN

QUE GARANTIZA: EL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO ADMINISTRATIVO NÚMERO: DIGEDUCA-21-2019-L, DE FECHA 12/02/2019, QUE SE REFIERE A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA SOLICITADOS POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE EVALUACIÓN E INVESTIGACIÓN EDUCATIVA -DIGEDUCA-, COMO SE DETALLA EN REFERIDO INSTRUMENTO.

POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO AFIANZADORA G&T SOCIEDAD ANONIMA., HACE CONSTAR: que de acuerdo CON PRÓRROGA, de fecha 10 de Enero del 2020, la póliza anotada en referencia queda PRORROGADA hasta el 31 de Marzo del 2020, de tal manera que el monto total afianzado queda establecido en la cantidad de Q.5,880.00 (CINCO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA QUETZALES CON 00/100).

De conformidad con el Decreto número 25-2010 del Congreso de la República Ley de Actividad Aseguradora, artículos 3 literal b), 106 y 109 y para los efectos de su aplicación, toda referencia a fianza se entenderá como seguro de caución; afianzadora como aseguradora y reafianzamiento como reaseguro.

Y para los efectos correspondientes, se emite el presente documento bajo las mismas condiciones y estipulaciones de la póliza original citada, del cual forma parte integrante.

Guatemala, 15 de Enero del 2020

Afianzadora G & T, S.A.

Carlos Fernández Gomar
Apoderado



Guatemala, 15 de Enero del 2020

50

Señores:
MINISTERIO DE EDUCACIÓN
Presente.

El seguro de caución (fianza) que a continuación se identifica y para los efectos del fiel cumplimiento a lo establecido en el Artículo 69 de la Ley de Contrataciones del Estado y el Artículo 59 de su Reglamento, se CERTIFICA su AUTENTICIDAD, toda vez que el mismo ha sido emitido en cumplimiento del Decreto No. 25-2010 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de la Actividad Aseguradora y que el firmante de la póliza, posee las facultades y competencias respectivas para el efecto.

- Seguro de Caución (Fianza):

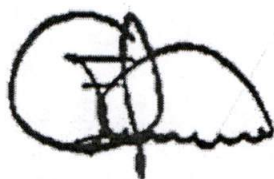
CLASE: C-2

POLIZA No. 715198

- Asegurado (Fiado): ARANA, CARRILLO SERVICIOS DE VIGILANCIA PROFESIONAL, S.A.
- Fecha de Emisión de la póliza: 15 de Enero del 2020

Atentamente,

Por Afianzadora G&T:



Apoderado
Carlos Fernández Gomar

Para verificar la autenticidad de la póliza puede ingresar a la siguiente dirección web:

<https://www.segurosbyt.com.gt/consulta-de-fianza/>

Código de Verificación: 2268060 - 347642

